



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 772.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativo al encargo a medio propio a para la asiste técnica a través de la puesta en marcha y gestión de oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, a TRAGSATEC. **Pag. 2476**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 769.-** Resolución de inscripción del acuerdo de revisión salarial y tablas salariales, correspondientes al año 2023-2024, del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2491**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 767.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 33 plazas de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2494**
- 768.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 15 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2496**
- 770.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 2518**
- 771.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cuidador/a de Animales, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 2519**
- 773.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la relación de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la fase de concurso de la convocatoria de 1 plaza de Director/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2521**
- 774.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la relación de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la fase de concurso de la convocatoria de 1 plaza de Director/a Operativo/a, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2522**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**772.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Por que se encarga a TRAGSATEC con CIF A-79365821, para la “ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA.”

Dº. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, nombrada mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (B.O.C.CE. Extraordinario nº 42, de 23 de junio de 2023), ha resuelto dictar el siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO:**

Planes integrales de desarrollo económico.

Los aludidos planes incluyen más de 70 medidas -inversiones y reformas- para cada una de las ciudades, dirigidas a garantizar las oportunidades de crecimiento económico y cohesión social en estos territorios.

Las inversiones superan los 711 millones de euros para garantizar el crecimiento económico y una agenda modernizadora que pasa por la transformación digital, pacto verde, cohesión social y territorial e igualdad de oportunidades, con financiación de recursos nacionales (Presupuestos Generales del Estado) y de fondos europeos a través del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

**Los Planes contemplan una inversión aproximada de 354,60 millones de euros (Ceuta) y 356,77 millones de euros (Melilla).**

**Las medidas se agrupan en torno a tres ejes:**

**Primer eje.** Nuevo modelo económico. Medidas para el fortalecimiento de la economía verde, digital y circular, destacando el especial impulso al sector turístico y la proyección exterior de las ciudades. Los objetivos son los siguientes: fortalecimiento de la economía digital promoción y potenciación del sector turístico, fortalecimiento de la economía verde y circular, fortalecimiento del desarrollo de empresas y generación de empleo y proyección económica y comercial exterior.

**Segundo eje.** Infraestructuras y vivienda. Medidas de calado, como la desafectación de los terrenos hoy propiedad del Ministerio de Defensa para generar nuevas oportunidades de desarrollo urbanístico y promoción de vivienda asequible. Los objetivos son el desarrollo urbano, promoción y revitalización de puertos y carreteras, mejora de la conectividad del transporte, modernización de infraestructuras tecnológicas y de las infraestructuras energéticas.

**Tercer eje.** Fortalecimiento de los servicios públicos. Con los siguientes objetivos: promoción y fortalecimiento del sistema sanitario, impulso del sistema educativo y la formación profesional, fortalecimiento de la Administración de Justicia, fortalecimiento del sector cultural, digitalización de las administraciones públicas, refuerzo de los servicios estatales y refuerzo de las capacidades de las administraciones para la canalización de las inversiones a la economía real.

**Aunque algunas medidas son similares para ambas ciudades, se ha considerado la especificidad propia de cada una de ellas. Como ejemplos, en el caso de Ceuta, su Plan Integral destaca una medida que goza de un amplio respaldo por parte de todos los actores de la ciudad, como es el impulso de la Formación Profesional. En el caso de Melilla, el Plan se hace eco de propuestas incluidas en el Plan que elaboró la propia ciudad autónoma, incluyendo aquellas medidas cuyo diseño y ejecución sería de competencia estatal, en materias como energía, empleo o comercio electrónico.**

**Tanto en Ceuta como en Melilla se parte de las estimaciones realizadas por los distintos departamentos ministeriales implicados. Más del 75% de la financiación de los planes para ambas ciudades proceden de los Presupuestos Generales del Estado y de Fondos Estructurales de la UE. El resto se enmarca en los fondos del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

El Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad Autónoma de Ceuta fue aprobado definitivamente por el Gobierno en **octubre de 2022** y su coordinación se llevó a cabo a través del Ministerio de Política Territorial.

Para el ejercicio 2023, el Ministerio de Política Territorial ha presupuestado **20.520.000 €**, destinados a una pluralidad de actuaciones del Plan, entre las que se encuentra la creación de la **Oficina Técnica de Proyectos**.

Para la coordinación, control y seguimiento el **24 de noviembre de 2022** se constituyen las Comisiones de seguimiento de los Planes integrales de desarrollo socioeconómico para Ceuta y Melilla.

En lo que concierne a los Convenios para la creación de las Oficinas Técnicas de información y Proyectos, los respectivos Convenios, recogen que, para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de los convenios, se constituyen dos comisiones mixtas de seguimiento compuestas por las personas titulares de la Secretaría de Estado de Política Territorial y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por parte del Ministerio de Política Territorial, junto a las personas titulares de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Dirección General de Presidencia y Relaciones Institucionales (1), en el caso de Ceuta, y las personas titulares de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Economía, en el caso de Melilla.

(1) En la Actualidad, Consejería de Presidencia y Gobernación y de la Dirección General de Gobernación.

El **14 de marzo de 2023** se reúne la Comisión de seguimiento de Ceuta, para impulsar la creación de la Oficinas Técnicas de información y Proyectos de Ceuta.

En cuanto al funcionamiento de la comisión, el texto establece que: “una vez acabada cada anualidad, y antes de que acabe el primer trimestre del año siguiente, el Ministerio responsable remitirá a la Comisión de Seguimiento la información sobre el cumplimiento del indicador establecido”.

El Secretario de Estado propuso, poner fecha concreta a la remisión de los avances en cada materia: **el 15 de febrero**, para una vez recibida toda la información, convocar sendas reuniones en la **primera semana de marzo**.

Considerando que el Plan Integral abarca desde el ejercicio **2023** al **2026**, ambos incluidos, la próxima convocatoria se prevé para la primera semana de marzo de 2024. De esta manera se estaría dando un plazo razonable a los distintos agentes involucrados para que pudieran actualizar el estado de los compromisos adquiridos.

Será en ese momento cuando, en su caso, se proceda a realizar la primera evaluación del reiterado Plan integral.

En lo que concierne a esta Administración, la principal medida para 2023 es, la siguiente:

Código de la medida: E3.M32

#### **CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS EN LA CIUDAD DE CEUTA.**

Actualmente existen numerosos programas dirigidos a las pymes, startups y emprendedores de todos los sectores, apoyados tanto por PGE como por fondos europeos (fondos estructurales y fondos de recuperación). La mayoría de ellos se ejecutan en concurrencia competitiva o bien en concurrencia simple, existiendo en muchos casos un exceso de oferta de fondos por parte de las administraciones y escasez de demanda por parte del tejido productivo, bien por desconocimiento o falta de capacidad técnica. El acceso a estos fondos requiere de un cierto grado de conocimiento y capacidad de gestión, especialmente en el caso de las pymes y personas emprendedoras quienes deben conocer las convocatorias e instrumentos disponibles, diseñar un proyecto, preparar adecuadamente la solicitud adecuado a los requisitos establecidos, etc., pero también en el caso de las propias Administraciones locales.

Esta necesidad de conocimiento y capacidad de gestión se hace especialmente patente en las Ciudades de Ceuta y Melilla. Por ello, se realizará una transferencia desde el Ministerio de Política Territorial para financiar la creación por parte de la Ciudad Autónoma de una oficina técnica de información y proyectos a través de la cual:

Se asegure la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras de las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como a la propia Ciudad Autónoma, que también es destinataria potencial de muchas de las ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva.

Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y emprendedores sobre los diferentes organismos concedentes de estas ayudas.

Apoyo a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.

Mantener una interlocución fluida con el conjunto de Departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las convocatorias.

#### **Financiación: Presupuestos Generales del Estado.**

**Importe Total: 4.375.000 €.**

**Importe por anualidades.**

2023	2024	2025	2026
625.000 €	1.250.000 €	1.250.000 €	1.250.000 €

Todos estos aspectos se recogerán, desde un punto de vista contable y presupuestario, en el vigente presupuesto de la Ciudad de Ceuta y en los posteriores.

En la primera comisión de seguimiento (14/03/2023), todavía estaba pendiente de firmarse el Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y la Ciudad de Ceuta para la Creación de una Oficina Técnica de información y proyectos del Plan Integral .

El indicado Convenio se publicó en el B.O.E., el pasado 7 de septiembre de 2023, y el abono de la financiación del ejercicio 2023, por importe de 625.000 €, se materializó a mediados de octubre de 2023.

Durante el mes de octubre de 2023 se ha realizado un encargo a PROCESA, para la coordinación, control y seguimiento de la mencionada Oficina Técnica y se están iniciando los trámites para aprobar un encargo a TRAGSATEC, para la creación, implementación y puesta en marcha de ésta, al objeto de que esté plenamente operativa a principios de año.

En el citado Convenio se explicita, entre otras cuestiones, lo que sigue:

*“B. Obligaciones de la Ciudad de Ceuta.*

*La Ciudad de Ceuta se obliga por este convenio a poner en marcha en 2023 una Oficina Técnica de Proyectos, obligándose a proveer todos los medios humanos y materiales necesarios, así como a llevar a cabo todos los trámites que se requieran.*

*En particular, la Ciudad se obliga a dotar a la Oficina de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados, para que la Oficina lleve a cabo las funciones asignadas en este apartado.*

*Asimismo, la Ciudad se obliga a poner a disposición de la Oficina una sede física adecuada al personal y a las funciones asignadas, así como las aplicaciones informáticas, medios tecnológicos, mobiliario y cualquier infraestructura que fuera necesaria. Igualmente la Ciudad queda obligada a tramitar y gestionar todos los suministros que sean necesarios y a estar al corriente de los tributos o pagos aplicables.*

*Además, la Ciudad se obliga a responsabilizarse del funcionamiento del servicio prestado por la Oficina, así como del cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación.*

*La Ciudad se obliga a llevar a cabo un adecuado mantenimiento de los recursos mencionados anteriormente, encargándose de las reparaciones o reposiciones que sean necesarias. [...]*”

Con la finalidad de dar cumplimiento al aludido Convenio, la Consejería de Presidencia y Gobernación solicitó la colaboración de PROCESA, en lo que concierne a la coordinación, control y seguimiento, en los términos que, a continuación, se explicitan:

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. El encargo que cumpla los requisitos previstos en el mismo no tendrá la consideración de contrato.

Los encargos de la Ciudad Autónoma de Ceuta a PROCESA cumplen con dichos requisitos, por cuanto:

La Ciudad Autónoma de Ceuta ejerce sobre ella un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades.

El 100% de sus actividades se llevan a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador.

Siendo un ente de personificación jurídico-privada, la totalidad de su capital pertenece a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tiene reconocida en sus estatutos la condición de medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en su artículo 1º precisa el régimen de los encargos que se le pueden conferir, estableciendo además la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por la Ciudad.

Al amparo del artículo 1 de los estatutos de PROCESA, que regula el régimen de los encargos a la misma, tengo a bien remitir la siguiente solicitud:

Por Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, se publica el Convenio con la Ciudad de Ceuta, para la creación de una Oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

El citado Convenio tiene por objeto crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Ceuta, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

La Oficina Técnica de Proyectos se encargará de:

- Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Ceuta en su calidad de destinataria potencial de las ayudas.
- Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
- Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.
- Mantener una interlocución fluida con el conjunto de Departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las convocatorias.
- Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

La Consejería de Presidencia y Gobernación va a tramitar un encargo a TRAGSATEC para tal fin. No obstante, esta Consejería no cuenta con medios suficientes para ejercer directamente el control y seguimiento técnico del referido encargo a TRAGSATEC.

Considerando la previsible complejidad del referido reto y que PROCESA cuenta con personal con la cualificación técnica específica en este ámbito, así como su dilatada experiencia en este campo; se estima que lo más acertado, en lo que concierne a la coordinación, al control y seguimiento de la creación de la aludida Oficina técnica, sería que Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA, ejerza las referidas labores, todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que tiene atribuida la Consejería de Presidencia y Gobernación. Razón por la que procede realizar un encargo previo a la reiterada Sociedad, PROCESA.

PROCESA dispone de los medios técnicos adecuados para ejecutar la tarea descrita.

En función a lo expuesto, atendido que, conforme al Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, corresponden a la Consejería de Presidencia y Gobernación las competencias en materia de impulso y seguimiento del programa de gobierno, así como, que dicha Consejería carece de los medios técnicos adecuados para llevar a cabo la tarea descrita, al Presidente del Consejo de Administración de PROCESA se SOLICITA:

Que la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA, colabore con la Consejería de Presidencia y Gobernación, en lo que concierne a la coordinación, el control y seguimiento respecto a la creación, implantación y puesta en marcha de una Oficina técnica, para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

El plazo para la ejecución del encargo será hasta la finalización del mismo.

La persona de contacto, a los efectos de este encargo, dentro del órgano solicitante, será el Director General de Gobernación o persona que le sustituya.

La creación de la oficina de gestión de proyectos, deberá contribuir, esencialmente, a ejecutar el importante volumen de recursos que se inyectará en la economía, con especial atención a las inversiones procedentes del PRTR.

Las necesidades de recursos humanos, material inventariable, alquiler y otros gastos finalmente previstos en formación, divulgación y desplazamientos, que se han determinado son, los recogidos en los Anexos I y II, que se integran en el presente expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - Que el artículo 21.11ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas al Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

SEGUNDO. - El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

TERCERO. - El Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 42 de 03/06/2023), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge en su apartado 1, 1), de las competencias asignadas a la Presidencia:

*“1) Efectuar el seguimiento del Plan Integral aprobado por el Consejo de Ministros en octubre de 2022.”*

Asimismo, explícita en los apartados 5, número 1) y 5, número 5), de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia y Gobernación, lo siguiente:

*“1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas.”*

*“5) El impulso y seguimiento de los programas de Gobierno....”*

En el mencionado Decreto, refleja en su apartado 4, número 22), de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, lo que sigue:

*“22) Impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes y Programas de la Ciudad relativos a la estabilidad presupuestaria, consolidación fiscal, inversiones y desarrollo económico.”*

CUARTO. - En cumplimiento de lo expuesto en los párrafos precedentes y con base en el informe justificativo de necesidad que existe en el expediente de su razón, se estima necesario y procedente encargar la creación de una Oficina Técnica de información y proyectos para el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de Ceuta; con la coordinación, supervisión, seguimiento, evaluación y control de PROCESA.

QUINTO.- Que tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

*2. “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...)”*

Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación

de una acción de TRAGSA ,titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones, considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEXTO.** – Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, .... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”*.

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente:

*“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

*Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

*Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*

*Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).*

*Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...*

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

*Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

*El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

*El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

*Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

Que, en la Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

Que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se regirán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , de 26 de febrero de 2014 , por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

**SÉPTIMO.-** Que, entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla *“la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”*

**OCTAVO.-** Que, la empresa pública TRAGSATEC está capacitada para desarrollar el servicio objeto del presente encargo, por lo que, la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encargar a TRAGSATEC **“EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA.”**

TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe

sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

**NOVENO.**- Con fecha 14 de noviembre de 2023, el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, aprobó el gasto plurianual del presente encargo a medio propio.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Encargar a TRAGSATEC la ejecución del servicio derivado del presente encargo, que se regirá, por las siguientes:

## 1.- CLÁUSULAS

### PRIMERA. -Objeto del Encargo.

Por medio del presente Encargo, la Consejería de Presidencia y Gobernación, encarga a TRAGSATEC con CIF A-79365821, para la **“ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA.”**

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente como Anexo I y Anexo II a este encargo.

### SEGUNDA. - Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación asciende a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.374.256,72€)**, distribuidos en 42 MESES.

Este presupuesto plurianual tiene carácter de máximo, de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, El gasto derivado será financiado por el Ministerio de Política Territorial, de conformidad con el Convenio suscrito para tal fin, a través de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023 y de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios, 2024, 2025 y 2026 o del mecanismo de financiación sustitutivo que, en su caso, decidiera.

En lo que concierne a la Ciudad de Ceuta, el referido importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 22799/9310/002, denominada **“OFICINA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DESARROLLO SOCIOECONOMICO”**, habilitada mediante el expediente de generación de créditos, tramitado al efecto, con motivo del ingreso realizado por el Ministerio de Política Territorial, así como, con las estimaciones presupuestarias reflejadas en el Plan Integral, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

El desglose de los importes, se detalla en el Anexo II adjunto al presente Encargo.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSATEC, en aplicación de las tarifas oficiales del grupo TRAGSA, de conformidad con lo dispuesto en el real Decreto 69/2019, de 15 de febrero y la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.(BOE de 18 de abril de 2023)

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Responsable del encargo designado por la Consejería de Presidencia y Gobernación, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

### TERCERA. – Responsable del Encargo.

La Consejería de Presidencia y Gobernación con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I adjunto a este encargo, designa como responsable para la ejecución del servicio encargado al Director General de Gobernación D. Alfonso Conejo Rodríguez o persona que, le sustituya. (1)

La firma del responsable del encargo y la conformidad del Consejero de Presidencia y Gobernación o el Consejero/a que lo sustituya, validarán las facturas para su cobro, y ello significará la conformidad de la Consejería con la realización de la actuación encargada.

(1) La Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA, en virtud del encargo realizado, colaborará con la Consejería de Presidencia y Gobernación y, en especial, con el Director General de Gobernación, en lo que concierne a la coordinación, el control y seguimiento respecto a la creación, implantación y puesta en marcha de una Oficina técnica, para la ejecución de las medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo

Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

A estos efectos, PROCESA designará a un técnico para la referida finalidad, que se coordinará con el Director General de Gobernación.

Por su parte TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo I.

#### **CUARTA. – Subcontratación.**

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, *“el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”*.

#### **QUINTA. - Competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

#### **SEXTA. - Duración y resolución.**

El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo y su duración será de 42 meses.

La duración del encargo será de 42 meses, estará supeditado, en todo caso, a la financiación definitiva que el Ministerio de Política Territorial o el que lo sustituya, incluya respectivamente, en los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 o, con el mecanismo de financiación sustitutivo que, en su caso, decidiera.

Al depender el encargo de financiación externa, su duración podrá reajustarse en el tiempo, dejando abierta la posibilidad de que ésta pueda ser prorrogada, siempre, con el acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su finalización.

Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de financiación necesaria.

No obstante lo anterior, El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público.

Dicha finalización anticipada se realizará mediante Resolución de la Consejería de Presidencia y Gobernación, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

#### **SÉPTIMA. – Modificación del encargo.**

El presente encargo admite modificaciones, siempre y cuando se motiven debidamente, mediante un informe justificativo sobre las razones de interés público u otras sobrevenidas que afecten directamente al servicio que se pretende satisfacer. Con independencia de ello, se emitirá un informe jurídico para su tramitación.

En este supuesto, el Consejero de Presidencia y Gobernación aprobará una resolución, con fundamento en la propuesta técnica de la persona designada como responsable de la presente actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren la referida modificación.

#### **OCTAVA. – Personal.**

El personal adscrito a este Servicio dependerá íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.

#### **NOVENA.- Material inventariable.**

Al objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el CAPÍTULO III. Conservación y tutela de bienes; Sección 1.ª Del inventario y registro de los bienes, del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, TRAGSATEC, remitirá a la Consejería de Presidencia y Gobernación un listado de todo el material inventariable adscrito a la Oficina técnica de información y proyectos para el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, haciendo constar, de manera explícita e individualizada: la denominación, características técnicas, ubicación y valor.

A estos efectos, se levantará el correspondiente acta de recepción.

#### **DÉCIMA.- Informes de gestión.**

Sin perjuicio de las labores de supervisión, control y seguimiento que de la Oficina técnica vayan realizando la Consejería de Presidencia y Gobernación y PROCESA; con una periodicidad anual y dentro del primer mes del ejercicio posterior, la Consejería de Presidencia y Gobernación con la asistencia de PROCESA y de TRAGSATEC, emitirá un informe sobre la gestión de la aludida Oficina, para elevar, en su caso, a la Comisión de seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Política territorial y la Ciudad de Ceuta, creada al efecto.

#### **ÚNDECIMA. - Resolución de controversias.**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Presidencia y Gobernación. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

**2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. (ANEXO I)****1.- OBJETO DEL ENCARGO.**

El objeto del presente encargo es la prestación del servicio de asistencia técnica, a través de la “PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA”, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

La Oficina para el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, se encargará de:

- Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Ceuta en su calidad de destinataria potencial de las ayudas.
- Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
- Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.
- Mantener una interlocución fluida con el conjunto de Departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las convocatorias.
- Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

**2.- EJECUCIÓN DEL ENCARGO.**

El personal de la Oficina Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico realizará sus servicios de acuerdo con el calendario de trabajo programado y aprobado por la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta y la Sociedad Privada Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta S.A.» (En adelante PROCESA).

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC será responsable de proporcionar al personal contratado la formación necesaria para el desarrollo de las tareas que se definen en el punto tercero.

La empresa TRAGSATEC designará un Jefe de Proyecto cualificado profesionalmente, que será el interlocutor único con la Consejería de Presidencia y Relaciones y PROCESA, a través del cual se realizarán las comunicaciones y encargos oportunos a la misma.

El resto del personal que atenderá este servicio estará formado por:

**Área de Contratación**

- 2 Licenciados en Derecho
- 2 Oficial 1ª administrativo

**Área de Proyectos**

- 1 Ingeniero
- 1 Arquitecto
- 2 Titulados Medios o Grados en Ingeniería en Edificación
- 2 Delineantes

**Área de Gestión de Fondos, Asesoramiento y Ayuda a Pymes**

- 1 Licenciado en Derecho
- 1 Licenciado en Ciencias Económicas
- 1 Licenciado en Ciencias Ambientales
- 2 Oficial 1ª administrativo

**Área de Informática**

- 2 Técnicos Informáticos

**Área de Servicios**

- 2 Ordenanzas

**3.- OBLIGACIONES Y TAREAS A DESARROLLAR POR EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.**

El personal adscrito al servicio, realizará durante la vigencia del presente encargo, y sin perjuicio de aquellas otras que posteriormente pueden ser asignadas por la dirección técnica del encargo, las siguientes tareas de apoyo:

**1. Jefe de Proyecto:**

- Responder a cualquier requerimiento o solicitud que, en su caso, formule el responsable del encargo.
- Asistir a las reuniones convocadas con los organismos gestores del Plan Estratégico.
- Participar en aquellas tareas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Coordinar al personal de la oficina, garantizando que la labor se desarrolla conforme a PPT y las instrucciones aportadas por el responsable del contrato.
- Garantizar la adecuada implementación de las diferentes medidas, conforme a la normativa de aplicación y los reglamentos PGE, FEMPA, Next Generation y/o FEDER.
- Garantizar la correcta implementación de los trabajos encomendados.
- Garantizar el correcto volcado de información, elaboración de informes y bases de datos necesarios para hacer un seguimiento de los avances en la ejecución, incluidos los resultados y el rendimiento del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”, conforme a las instrucciones del responsable del encargo y normativa de aplicación.

**2. Licenciados en Derecho:**

- Elaboración de manuales de procedimiento para la tramitación de las distintas Medidas gestionadas por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta, garantizando su adecuación a la normativa reguladora del fondo (Next Generation, FEDER o FEMPA), así como aquellas Medidas cuya fuente de financiación sea los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para el correcto desarrollo del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias y convocatorias de las diferentes Medidas que desarrollan los diferentes Ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”, cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Participación en el desarrollo de la herramienta informática para la gestión de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.
- Revisión de los textos de órdenes y convocatorias públicas a redactar por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta, garantizando que los textos se adecuan a las exigencias de la normativa que las regulan.
- Tramitación de la publicación de las indicadas órdenes y convocatorias.
- Elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de ayuda adscritas al “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”, conforme a la normativa que las regulan.
- Elaboración y seguimiento de los expedientes de justificación de las ayudas concedidas, adscritas al “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Elaboración de informes jurídicos necesarios para la publicación, resolución y verificación de las convocatorias de ayudas adscritas al “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*” ejecutadas con cargo a fondos Next Generation, Fondos FEDER 2021-2027, Fondos FEMPA y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Revisión de la adecuación a la normativa regulatoria de cualquier procedimiento efectuado por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.
- Auxilio y apoyo en la tramitación de expedientes de licitación a llevar a cabo por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.

dad de Ceuta.

- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para estimular los ejes definidos en el “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*” y la generación de masa crítica empresarial.

### 3. Ingeniero:

- Elaborar propuesta del texto de las convocatorias de ayudas a publicar por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Estudio, valoración y elaboración de propuestas de resolución de las solicitudes de ayudas presentadas a las mencionadas convocatorias indicadas en el punto anterior.
- Desarrollo de las actuaciones de verificación previas al abono de las ayudas concedidas, que así lo establezca la normativa de aplicación.
- Diseño de las actuaciones directas a implementar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Elaboración de proyectos, memorias y pliegos técnicos para la implementación de las actuaciones directas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Apoyo a la Dirección de Obra de aquellas actuaciones a desarrollar dentro del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”, que necesiten una supervisión técnica durante la ejecución de las mismas.
- Efectuar el seguimiento de las Medidas del Plan a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), que le sean asignados, llevando a cabo el reporte de la información que se solicite por parte del responsable del encargo, empleando las herramientas informáticas que se determine por el mismo a ejecutar que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Atención y asesoramiento técnico, presencial y digital, a los potenciales solicitantes de las convocatorias de ayuda de los programas que le sean asignados.
- Elaboración del contenido del material divulgativo de los programas que le sean asignados a la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.
- Elaboración del contenidos y participación en cuantos proyectos o actuaciones sean emprendidas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias técnicas y convocatorias necesarias para desarrollar las Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*” que sean ejecutadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Participación en el desarrollo de la herramienta informática para la gestión de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta, a desarrollar por la encomendada.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.

### 4. Titulado en arquitectura o equivalente:

- Elaborar propuesta del texto de las convocatorias de ayudas a publicar por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Estudio, valoración y elaboración de propuestas de resolución de las solicitudes de ayudas presentadas a las mencionadas convocatorias indicadas en el punto anterior.
- Desarrollo de las actuaciones de verificación previas al abono de las ayudas concedidas, que así lo establezca la normativa de aplicación.
- Diseño de las actuaciones directas a implementar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco del Plan de Recu-

peración, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.

- Elaboración de proyectos, memorias y pliegos técnicos para la implementación de las actuaciones directas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Apoyo a la Dirección de Obra de aquellas actuaciones a desarrollar dentro del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”, que necesiten una supervisión técnica durante la ejecución de las mismas.
- Efectuar el seguimiento de las Medidas del Plan a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), que le sean asignados, llevando a cabo el reporte de la información que se solicite por parte del responsable del contrato, empleando las herramientas informáticas que se determine por el mismo a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, en materias vinculadas directamente con el cambio climático y la transición energética.
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Atención y asesoramiento técnico, presencial y digital, a los potenciales solicitantes de las convocatorias de ayuda de los programas que le sean asignados.
- Elaboración del contenido del material divulgativo de los programas que le sean asignados a la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.
- Elaboración del contenidos y participación en cuantos proyectos o actuaciones sean emprendidas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias técnicas y convocatorias necesarias para desarrollar las Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*” que sean ejecutadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Participación en el desarrollo de la herramienta informática para la gestión de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta, a desarrollar por la encomendada.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.

##### **5. Titulados Medios o Grados en Ingeniería en Edificación:**

- Diseño de las actuaciones directas a implementar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programa Operativo FEDER 2021-2027, Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) o Presupuestos Generales del Estado (PGE), en materias vinculadas directamente con los objetivos determinados en el Plan.
- Elaboración de pliegos técnicos para la implementación de las actuaciones directas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programa Operativo FEDER 2021-2027, Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura o Presupuestos Generales del Estado en materias vinculadas directamente con los objetivos determinados en el Plan.
- Efectuar el seguimiento los programas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programa Operativo FEDER 2021-2027, Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura o Presupuestos Generales del Estado en materias vinculadas directamente con los objetivos determinados en el Plan que le sean asignados, llevando a cabo el reporte de la información que se solicite por parte del responsable del encargo, empleando las herramientas informáticas que se determine por el mismo.
- Atención y asesoramiento técnico, presencial y digital a los potenciales solicitantes de las convocatorias de ayuda de los programas que le sean asignados.
- Elaboración del contenido del material divulgativo/manuales de los programas que le sean asignados.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias técnicas y convocatorias en materia de los objetivos fijados en el Plan, que sean ejecutadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Programa Operativo FEDER 2021-2027, Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura o Presupuestos Generales del Estado.
- Atención presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Ceuta.

##### **6. Delineantes:**

- Elaboración de planimetría de los potenciales proyectos a desarrollar por la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.
- Desarrollo del trabajo de campo necesario para la redacción y ejecución de los proyectos a desarrollar por la oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Ceuta.

- Auxiliar a los técnicos de la Oficina en el desarrollo de labores técnicas.
- Ejecución de labores de verificación in situ de los programas ejecutados por la oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.
- Colaboración en la redacción de Memorias técnicas, Pliegos y convocatorias para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Elaboración de manuales/guías para potenciales beneficiarios de los programas.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Ceuta.

#### **7. Licenciado en Administración y dirección de empresas:**

- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Seguimiento de indicadores de los diferentes programas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*”.
- Elaboración de informes, formularios y documentos en general.
- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Ceuta, incluidos eventos/jornadas, etc
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*” y la generación de masa crítica empresarial.

#### **8. Licenciado en Ciencias Ambientales:**

- Diseño y ejecución de campañas de divulgación, información y sensibilización.
- Diseño y elaboración del contenido del material divulgativo/informativo.
- Evaluación DNSH de programas financiados con el PRTR y/o FEDER y/o FEMPA.
- Atención presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Ceuta.
- Organización y ejecución de jornadas/eventos informativos y sensibilización.
- Desarrollo de trabajo de campo para al incremento del calado de las actuaciones gestionadas por el servicio.
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*” y la generación de masa crítica empresarial.

#### **9. Técnicos Informáticos:**

- Tareas de análisis: Diseño, modelado y especificación de análisis de Software
- Elaboración y mantenimiento de la documentación técnica-informática y de análisis funcional
- Modelado y explotación de bases de datos, apoyando en la creación de tablas y objetos de bases de datos
- Diseño, documentación y ejecución de consultas SQL.
- Apoyo en la elaboración, mantenimiento y tramitación de documentación administrativa, técnica y de análisis funcional.
- Labores de análisis y desarrollo informático relacionados con el encargo que contribuyan al objetivo de la oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Ceuta.

#### **10. Oficial 1ª administrativo:**

- Desarrollo de bases de datos y herramienta para la gestión de los expedientes de contratación, ayudas e iniciativas emprendidas por la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.
- Atención de centralita telefónica, gestión de agenda, organización de la asistencia presencial, registro de solicitudes y comunicación con usuarios.
- Revisión de trámites.

- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.
- Participar en aquellas tareas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Ceuta.

#### 11. Ordenanzas:

- Asistir al Oficial Administrativo en las tareas encomendadas por el responsable de administración.
  - Atención de centralita telefónica, gestión de agenda, organización de la asistencia presencial, registro de solicitudes y comunicación con usuarios.
  - Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Ceuta, incluidos eventos/jornadas, etc.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Ceuta.

#### 4- FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán desarrollados por la empresa TRAGSATEC, articulándose, los mismos, a través de un encargo previsto en el artículo 32 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo al régimen jurídico definido en la disposición adicional vigésima cuarta del citado Real Decreto Legislativo y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que desarrolla el régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante, TRAGSA) y de su filial TRAGSATEC.

#### 5- RESPONSABLE DEL ENCARGO

La Consejería de Presidencia y Gobernación designará al responsable del encargo, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución; así como, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

#### 6- PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El coste del presente encargo de gestión se valora según se especifica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales sobre la base del servicio efectivamente prestado.

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA para actuaciones no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023 de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

#### 7- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio será de 42 MESES, contado a partir de la fecha de comunicación del decreto del encargo por parte de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

#### 8.- PRESUPUESTO.

Asciende el presente presupuesto para la Ejecución por Administración a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.374.256,72€)**.

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

**3.- PRESUPUESTO. (Anexo II)**  
**PRESUPUESTOS PARCIALES.**

**PRESUPUESTOS PARCIALES**

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
<b>CAPÍTULO 02 PLAN ESTRATEGICO CEUTA</b>				
<b>001</b>	<b>PERSONAL</b> Mes de equipo formado por 1 Coordinador Equipo; 2 Licenciados en Derecho y 2 Administrativos (Área de Contratación), Ingeniero Superior, Arquitecto, 2 Aparejadores, y 2 Delineantes (Área de Proyectos) 1 Licenciado ADE, 1 Licenciado en Derecho, 1 Licenciado en Medio Ambiente y 2 Administrativos (Área de Gestión), 2 Analistas de aplicaciones y sistemas (Área de Informática) y 2 Ordenanzas (Area de Servicios)	42,00	86.971,92	3.652.820,64
<b>002</b>	<b>ALQUILER OFICINA</b> Mes de Oficina propia contratada para la realización de los trabajos	42,00	2.539,35	106.652,70
<b>003</b>	<b>SUMINISTROS, INFORMATICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO</b>	1,00	72.795,65	72.795,65
<b>004</b>	<b>DIVULGACIÓN, FORMACION Y DESPLAZAMIENTOS</b>	1,00	97.880,80	97.880,90
<b>TOTAL CAPÍTULO 02 .....</b>				<b>3.930.149,79</b>
<b>TOTAL .....</b>				<b>3.930.149,79</b>

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.**

**RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO**

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
02	PLAN ESTRATEGICO CEUTA	3.930.149,79
	<b>Costes Directos Totales</b>	<b>3.930.149,79</b>
	5,00 % Costes Indirectos s/3.930.149,79 .....	196.507,49
	6,00 % Gastos Generales s/4.126.657,28 .....	247.599,44
	<b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>4.374.256,72</b>
	<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>4.374.256,72</b>

La estimación presupuestaria se ha elaborado con base en:

- Las estimaciones presupuestarias realizadas por TRAGSATEC en el Plan Integral y asumidas por el Ministerio de Política Territorial, para la medida con código E3.M32, de las que integran el mismo.

2023	2024	2025	2026	TOTAL
625.000 €	1.250.000 €	1.250.000 €	1.250.000 €	4.375.000 €

- El documento adjunto al Convenio entre el Ministerio de Política Territorial y la Ciudad de Ceuta para la Creación de una Oficina Técnica de información y proyectos del Plan Integral, en el que la Ciudad de Ceuta, refleja la estimación presupuestaria inicial, en términos aproximativos, del ejercicio 2023, por importe de **619.920 €**.
- La cantidad señalada es la determinada por TRAGSATEC, en aplicación de las tarifas oficiales del grupo TRAGSA, de conformidad con lo dispuesto en el real Decreto 69/2019, de 15 de febrero y la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.(BOE de 18 de abril de 2023)

- Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

**SEGUNDO.-** Dar cumplimiento con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013 de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**CUARTO.-** Notificar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo, así como indicarle que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRIGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 22/11/2023

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA****ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**769.-** VISTO el texto del Acuerdo relativo la firma de la revisión salarial para el año 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de la Construcción de Ceuta, así como de las aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2022 y 2023 establecido en el artículo 56 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC), publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 23 de septiembre de 2023.

Se acuerdan las tablas salariales para el año 2023 y 2024 del Convenio colectivo de la Construcción de Ceuta (Código 51000115011982) que fue suscrito, con fecha 16 de Noviembre de 2023, de una parte por los representantes de las empresas, la Confederación de Empresarios de Ceuta ,y de otra los Sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras de Ceuta(CCOO) en representación de los Trabajadores , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivo.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO*****ACUERDA***

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios , Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Secretario General  
ISMAEL KASROU CONTIOSO  
Fecha 21/11/2023

ACTA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA.

## ASISTENTES

**Por Unión General de Trabajadores**

D<sup>a</sup> Isabel María Mata Campoy  
D. Mauraf Marzok Abdemebi.  
D. José María Díaz Ayud.

**Por Comisiones Obreras**

D. Ángel Lara Ostio

**Por la Confederación de Empresarios de Ceuta**

Karima Aomar Dadi  
Juan Manuel Parrado Sobrino  
Pedro A. Contreras López

En Ceuta, siendo las 13,00 horas del día 16 de noviembre de 2023, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial para el año 2023 y 2024 del Convenio Colectivo de Construcción de Ceuta, así como de las aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2022 y 2023 establecido en el artículo 56 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC), publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 23 de septiembre de 2023.

Se acuerda aprobar por unanimidad la tabla salarial para 2023, reflejada en el ANEXO I que acompaña al presente Acta, incluyendo la aportación al plan de pensiones simplificado.

Se acuerda aprobar por unanimidad la tabla salarial para 2024, reflejada en el ANEXO II que acompaña al presente Acta, incluyendo la aportación al plan de pensiones simplificado.

Se acuerda aprobar por unanimidad la aportación para los años 2022, 2023 y 2024 al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción, reflejada en el ANEXO III que acompaña al presente Acta. Para el abono de las aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado, se atenderá a lo establecido en el VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC), publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 23 de septiembre, especialmente al libro tercero que regula el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, así como al procedimiento establecido por la entidad aseguradora concertada para su gestión.

Se mandata a la remisión del texto definitivo al la **Confederación de Empresarios de Ceuta** a través de su Secretario General Juan Manuel Parrado Sobrino para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

**En lo referente al abono de los atrasos para los salarios de 2023 será con carácter retroactivo desde el 01.01.2023 y se acuerda que los mismos podrán ser abonados mediante fraccionamiento hasta en seis mensualidades, a partir de la fecha de la publicación del Convenio Colectivo en el BOCCE.**

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO ITABLA SALARIAL 2.023 (EUROS)

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET.VACACIONES	APORT. ANUAL 1% AL PLAN DE PENSIONES
II-III-IV	1.125,88	281,47	2.127,48	216,11
V-VI	1.110,97	277,74	2.095,18	213,24
VII	1.096,18	274,04	2.067,11	210,50
VIII	1.081,35	270,34	2.039,00	207,75
IX-X	1.066,44	266,61	2.010,99	205,00
XI	1.051,75	262,94	1.983,31	202,29
XII	1.049,14	262,29	1.978,37	201,80
XIII	836,65	209,16	1.045,82	147,47

**DIETA DIARIA:** 60,06 €

**PLUS TRANSPORTE (ART. 43):** 1,88 € DIARIO

**MEDIA DIETA:** 30,01 €

**PLUS ASISTENCIA (ART. 45):** 0,66 € DIARIO

**PLUS COMPENSACION ANTIGÜEDAD (ART. 37):** 19,82 € MENSUALES

**PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44):** 17,85 € MENSUALES

**HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49):** 12,21 €

**HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49):** 18,28 €

**Complemento por Discapacidad (ART. 46)**

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	22,86
23 por 100 y 32 por 100	32,28
33 por 100 o superior	45,75

**ANEXO II****TABLA SALARIAL 2.024 (EUROS)**

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET.VACACIONES	APORT. ANUAL AL PLAN DE PENSIONES	APORT. MENSUAL AL PLAN DE PENSIONES
II-III-IV	1.156,84	289,21	2.185,98	216,11	18,01
V-VI	1.141,53	285,38	2.152,80	213,24	17,77
VII	1.126,32	281,58	2.123,96	210,50	17,54
VIII	1.111,08	277,77	2.095,07	207,75	17,31
IX-X	1.095,77	273,94	2.066,29	205,00	17,08
XI	1.080,68	270,17	2.037,85	202,29	16,86
XII	1.077,99	269,50	2.032,77	201,80	16,82
XIII	859,66	214,91	1.074,58	147,47	12,29

DIETA DIARIA: 61,71 €

PLUS TRANSPORTE (ART. 43): 1,93 € DIARIO

MEDIA DIETA: 30,83 €

PLUS ASISTENCIA (ART. 45): 0,68 € DIARIO

PLUS COMPENSACION ANTIGÜE-DAD (ART. 37): 20,36 € MENSUALES

PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44): 18,34 € MENSUALES

HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49): 12,55 €

HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49): 18,78 €

**Complemento por Discapacidad (ART. 46)**

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	23,49
23 por 100 y 32 por 100	33,16
33 por 100 o superior	47,01

**ANEXO III****APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES SIMPLIFICADO PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 (EUROS)**

CATEGORÍAS	2022		2023		2024	
	ANUAL		ANUAL		ANUAL	MENSUAL
II-III-IV	216,11		216,11		216,11	18,01
V-VI	213,24		213,24		213,24	17,77
VII	210,50		210,50		210,50	17,54
VIII	207,75		207,75		207,75	17,31
IX-X	205,00		205,00		205,00	17,08
XI	202,29		202,29		202,29	16,86
XII	201,80		201,80		201,80	16,82
XIII	147,47		147,47		147,47	12,29

## AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

767.-

### ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de treinta y tres plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales seis por turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.**

Terminado el día 17 de octubre de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6310, de fecha 6 de junio de 2023, para la provisión de treinta y tres plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales seis por turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad., se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de treinta y tres plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de las cuales seis por turno de discapacidad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

### ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8829**	ABDESELAM	BUCHTA	LAARBI
***8204**	ALI	AL LUCH	SANAH
***9708**	BLANCO	FERRON	LAURA
***7855**	CHAVES	LORENZO	ANTONIO
***7687**	CORDENTE	SANCHEZ	M ESPERANZA
***1824**	EL MALAKI	AMAR	HASSAN
***7146**	FERNANDEZ	GÜELFO	MIGUEL ANGEL
***7671**	GARCIA	NAVAS	MARIA DE AFRICA
***9726**	GARCÍA	CASTRO	TAMARA MARIA
***6845**	GARRIDO	DONCEL	JUAN JOSE
***7326**	GOMEZ	LOZANO	ALICIA
***8923**	GUTIERREZ	BUENO	LUISA FERNANDA
***7502**	HASSAN	MOHAMED	KARIMA
***9713**	HORMIGO	PEREZ	SUSANA
***0408**	HOYOS	LACAL	SERGIO
***8808**	LAYASI	DRIS	LIAZID
***7903**	MOHAMED	ABDELKADER	SAMRA
***6849**	MORALES	GALINDO	ENRIQUE JOSE
***9184**	MORAN	HERRERA	ALEJANDRA
***7691**	RAMBLA	PEREZ	MARIA DEL MAR
***8610**	RAMIREZ	MUÑOZ	JESUS
***0123**	RAMOS	LÓPEZ	IVAN
***7347**	RONDON	BEJAR	MARIA PILAR
***6641**	SANCHEZ	CASTILLO	ELOISA
***7092**	SANTOS	MONTES	ROSA MARIA
***9047**	SOTO	VAZQUEZ	SONIA
***9652**	VACA	SAENZ	YOLANDA

**EXCLUIDOS**

Ninguno

**TURNO DE DISCAPACIDAD****Admitidos**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8270**	AHMED	LAHASEN	FATOMA
***1894**	EL IDRISI	CHAIB	JAMAR ADDIN
***7414**	LAGARES	ARAGON	ISABEL MARIA
***8525**	VAZQUEZ	ARROYO	CRISTINA

**Excluidos**

Ninguno

**Segundo.** - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>Presidente Titular</i>	D. Diego López García
<i>Presidente Suplente</i>	D. Emilio Rubio Gutiérrez
<i>Secretaria Titular</i>	D <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> Ángeles Segura Gaona
<i>Secretaria Suplente</i>	D <sup>a</sup> . Gema Segura Gaona
<i>Vocales Titulares</i>	D <sup>a</sup> . Olga López Nicolás
	D. Francisco Escobar Rivas
	D <sup>a</sup> . Carmen Duarte García
	D <sup>a</sup> . Irene Matoso Alguacil
	D. Sergio Moreno Mateos
<i>Vocales Suplentes</i>	D. Eduardo Vallejo Delicado
	D. Francisco Martínez Racero
	D. Sergio García Serrano
	D <sup>a</sup> . Francisca Taboada Bastida
	D <sup>a</sup> . Gema Lebrón Reina
	D. Luis Hernández García
	D. José Ignacio Segura Suarez

**Tercero.** - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Ronda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.**Cuarto.** - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).**Quinto.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
 CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
 FECHA 21/11/2023

768.-

ANUNCIO**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de noviembre de 2023, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 15 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 28 de septiembre de 2023, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de quince plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 (1), 2022 (3) y 2023(11) vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que “1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”.

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias “a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del “Boletín Oficial del Estado” en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo”.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que “1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado. c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de

materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo B: 60 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo C: 40 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas. 4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que “Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar”.

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de fecha 29 de agosto de 2023 para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al ámbito laboral civil de personal militar (BOE nº216, de 9 de septiembre de 2023).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de quince (15) plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 (1), 2022 (3) y 2023 (11) vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta., que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

**Tercero.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 21/11/2023

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE  
15 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD DE CEUTA****1. Normas Generales. -**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de quince (15) plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021 (1), 2022 (3) y 2023(11) vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el “Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al ámbito laboral civil de personal militar” de fecha 29 de agosto de 2023 (BOE Nº216 de 09/09/2023), se reserva del total de las mismas tres (3) plazas para ser cubiertas por militares de escala de Tropa y Marinería con más de cinco años de servicio que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o hayan adquirido la condición de reservistas de especial disponibilidad y que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en la categoría de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

1.2.El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.3. A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**2.Proceso Selectivo. -**

2.1. La selección de los aspirantes se realizará a través de un procedimiento que comprenderá dos fases:

1.ª Fase: Oposición libre.

2.ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

**2.1.1 1.ª Fase: Oposición libre.**

Esta fase constará del reconocimiento y de los ejercicios que siguen:

**A.- RECONOCIMIENTO MEDICO:** Se calificará de “apto” o “no apto”.

El reconocimiento médico constará de las pruebas necesarias a juicio de los asesores médicos designados a efectos de comprobar las exclusiones que se relacionan en las bases de la convocatoria, de manera que en caso de concurrir en los aspirantes alguna de las exclusiones será calificado como “no apto” y será eliminado del proceso selectivo. El reconocimiento médico será realizado por los asesores médicos que designe el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad. **Los aspirantes deberán entregar a los asesores médicos, antes de que se inicie su reconocimiento y en el plazo y la forma que determinen dichos asesores, las pruebas complementarias siguientes: analítica de sangre y orina, electrocardiograma con indicación de la presión arterial, espirometría forzada y test de agudeza visual sin corrección.** Los asesores médicos podrán exigir a los aspirantes la aportación de otras pruebas distintas de las reflejadas en el apartado anterior previa justificación de las razones a las que obedece dicha exigencia, a fin de acreditar que no sufren ninguna enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que les impida ejercer normalmente las funciones de policía de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con las causas de exclusiones médicas establecidas en el Anexo I de las presentes bases. Los asesores médicos de la ciudad se reservan el derecho de solicitar o realizar pruebas analíticas para la detección en los opositores de sustancias prohibidas que mejoren el rendimiento de manera ilegal al término de las pruebas físicas.

La calificación del reconocimiento médico será de “apto” o “no apto”. Para superarlo, hay que obtener la calificación de “apto” en el reconocimiento general porque no se incurre en ninguna de las causas de exclusión médica del Anexo I.

**B.- PRIMER EJERCICIO:** Pruebas Psicotécnicas. Un test de carácter eliminatorio, orientado a comprobar que las actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, evaluándose los siguientes factores:

a. Actitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, comprensión y fluidez verbal, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica, memoria y atención.

b. Características de la personalidad: Se valorarán los factores de madurez, estabilidad emocional, responsabilidad, auto-control, capacidad de decisión/acción/iniciativa, motivación personal y social, sociabilidad, flexibilidad, así como capacidad de trabajo en equipo.

Para verificar la interpretación de los resultados de las pruebas anteriores se realizará una entrevista a cada aspirante por el equipo profesional encargado de realizar las pruebas, que será designado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta.

**C.- SEGUNDO EJERCICIO:** Prueba práctica: Esta prueba tiene como finalidad que el aspirante demuestre que tiene perfecto conocimiento del medio en el que va a desarrollar su trabajo, y consistirá en lo siguiente: A cada aspirante se le facilitará un vehículo, y acompañado por uno o varios miembros del Tribunal Calificador, se trasladará a uno o varios sitios o lugares de la Ciudad, que previamente les serán indicados por el Tribunal.

**D.- TERCER EJERCICIO:** Pruebas físicas: Se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

**E.- CUARTO EJERCICIO:** Prueba de conocimiento: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de cuatro horas y treinta minutos, tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III. La lectura del ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor, que será libremente estimada por el Tribunal Calificador.

### 2.1.2 2.ª Fase: Curso Selectivo de Formación.

Esta fase se desarrollará con sujeción a lo establecido en la Base 11 de esta convocatoria.

## 3. Condición de los aspirantes. –

### 3.1.-Requisitos generales. -

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación al inicio de las pruebas de aptitud física de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio no superior a tres meses, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II. En ningún caso, este certificado médico excluirá las comprobaciones posteriores que integran las pruebas de reconocimiento médico previsto en la Base 2.1.1.A).
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes por delitos dolosos.
- g) Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la ley.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales.

### 3.2 Requisitos específicos para el turno restringido. -

Además de los requisitos recogidos en el punto anterior:

Ostentar la condición de militar profesional de Tropa y Marinería en situación de servicio activo, con más de cinco años acreditados de servicio en las Fuerzas Armadas, o

Haber adquirido la condición de reservistas de especial disponibilidad en la escala de Tropa y Marinería.

3.3. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 4. Solicitudes. -

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo IV de estas Bases, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI, haciendo constar en ella que se está en posesión de los requisitos exigidos en la base 3.1. Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales habrán de hacerlo constar en la solicitud.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los derechos de examen serán de 15,40 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260), con el concepto pruebas selectivas para acceso Policía Local de la Ciudad de Ceuta, en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de pre-

sentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo, se aplicarán las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.7 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso a la categoría de Policía que contemplan las presentes Bases: turno libre o reserva de plazas para militares profesionales de Tropa y Marinería, y así lo harán constar en su solicitud de participación en las pruebas selectivas. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

## **5. Admisión de los aspirantes.-**

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador así como su composición. Una vez constituido el Tribunal Calificador se designarán a los asesores médicos que procederán a convocar a los aspirantes para la realización del reconocimiento médico conforme a lo establecido en el Anexo I. Tanto dicha designación como la convocatoria para el reconocimiento se hará a través del Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta. Los restantes anuncios también se realizarán en dicho Tablón.

5.2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.3. En todo caso, para evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

## **6. Tribunal Calificador. -**

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

### **6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:**

- Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miem-

bros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal Calificador se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del reconocimiento médico. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

### **7.Desarrollo de los ejercicios. -**

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<X>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 27 de julio de 2023.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

7.4. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir como máximo un plazo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio de los sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en cualquier otro medio, si se estima conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **8.Calificación del proceso selectivo. -**

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios; su calificación se realizará como sigue:

A.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: Se calificará de “apto” o “no apto”.

B.- PRIMER EJERCICIO: PRUEBA PSICOTÉCNICA: Se calificará de “apto” o “no apto”.

C.- SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA: Se calificará de “apto” o “no apto”.

D.- TERCER EJERCICIO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren de manera que, en el caso de no alcanzar la marca mínima exigida en cualquiera de las pruebas, será eliminado y no habrá superado el ejercicio. La calificación final de éste ejercicio se obtendrá a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas, una vez superadas. Dicha calificación final se hará con tres decimales.

E.- CUARTO EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para superarlo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del tercer y cuarto ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (tercer y cuarto ejercicio), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo (Curso Selectivo de Formación), como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, y, de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Las calificaciones de los aspirantes en el Reconocimiento Médico (A) y en el resto de los ejercicios (B a E) de la fase de oposición libre se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de la publicación en el mencionado Tablón, para la presentación de reclamaciones.

### **9.Lista de aprobados.**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su DNI, y por el orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumple con los requisitos exigidos para ese nombramiento, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de quienes, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición libre, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9.4. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **10.Presentación de documentos.**

10.1.Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, éstos deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos debidamente autenticados exigidos en la base 3 de la presente convocatoria, a excepción del certificado médico establecido en el apartado 1.d), a los efectos de ser nombrados funcionarios en prácticas e iniciar el Curso Selectivo de Formación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, indicándose la fecha de inicio del mencionado Curso.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### **11.Curso selectivo de formación.**

El Curso Selectivo de Formación será aprobado por resolución del órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, con expresión de su contenido, calendario y lugares para su realización, así como de las demás normas que hayan de regularlo.

El Curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo por lo que deberá ser eminentemente práctico.

Los aspirantes aprobados que sean nombrados funcionarios en prácticas y que, con carácter previo a su nombramiento, no se encontrasen integrados en la Administración por cualquier tipo de relación, percibirán durante la realización del Curso Selectivo de Formación una retribución de cuantía equivalente a la suma del sueldo base, pagas extraordinarias y residencia correspondientes al grupo C, subgrupo C1 y nivel 18.

El Curso tendrá una duración no inferior a un mes ni superior a cuatro. Los aspirantes podrán ser excluidos del Curso Selectivo en los siguientes casos:

- 1.El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación tipifique como grave o muy grave.
- 2.La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el Curso.
- 3.Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días lectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizarán los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no permita la participación en clases prácticas y asista con autorización a las clases teóricas.

La no incorporación o el abandono del Curso Selectivo de Formación conllevará la exclusión del Curso y, en consecuencia, el decaimiento del aspirante en su derecho de continuar en el proceso selectivo.

El carácter selectivo e irrepetible del Curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas que se determinen sobre cada una de las asignaturas impartidas en el mismo.

Para ello se calificará cada asignatura de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar el Curso Selectivo.

Simultáneamente a la formación teórica, se realizará una formación práctica consistente en el desempeño del puesto de trabajo que se determine dentro de la función policial. En dicha formación práctica se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo y corrección.

La formación práctica será evaluada como “apto” o “no apto” en cada una de las pruebas que se determinen a la vista del informe razonado de los tutores que se designen por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Ciudad.

La calificación definitiva del Curso Selectivo de Formación se llevará cabo por el Tribunal Calificador y será el resultado de la

media aritmética de cada una de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y pruebas de naturaleza puntuable que componen el Curso, una vez superadas cada una de ellas. Dichas calificaciones serán remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de la publicación de la calificación definitiva del proceso de selección.

### **12. Calificación definitiva del proceso de selección.**

La calificación definitiva del proceso selectivo la realizará el Tribunal Calificador y vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición libre y en el Curso Selectivo de Formación.

### **13. Nombramiento.**

Por el titular del órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

### **14. Recursos.**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

### **15. Lenguaje no sexista**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparezcan con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

## ANEXO I

## EXCLUSIONES MÉDICAS

## 1. Constitución física.

Será excluyente un peso corporal superior al 10% del peso máximo que corresponde por la estatura y el sexo e inferior a un 5% al peso mínimo indicado por la estatura y el sexo, de acuerdo con las tablas por sexos y por estatura que se indican a continuación.

Estos pesos están en función del índice de masa corporal.

Hombres Talla(Metros)	PesoNormal(Kg)	Mujeres Talla(Metros)	PesoNormal(Kg)
1,56	49-61	1,51	43-54
1,57	50-62	1,52	43-55
1,58	50-62	1,53	44-56
1,59	51-63	1,54	44-56
1,60	51-64	1,55	45-57
1,61	52-65	1,56	45-58
1,62	53-66	1,57	46-59
1,63	53-66	1,58	47-59
1,64	54-67	1,59	47-60
1,65	55-68	1,60	48-61
1,66	55-69	1,61	48-62
1,67	56-70	1,62	49-62
1,68	57-71	1,63	50-63
1,69	57-71	1,64	50-64
1,70	58-72	1,65	51-65
1,71	59-73	1,66	52-66
1,72	59-74	1,67	52-66
1,73	60-75	1,68	53-67
1,74	61-76	1,69	53-68
1,75	62-77	1,70	54-69
1,76	62-77	1,71	55-70
1,77	63-78	1,72	55-70
1,78	64-79	1,73	56-71
1,79	64-80	1,74	57-72
1,80	65-81	1,75	57-73
1,81	66-82	1,76	58-74
1,82	67-83	1,77	59-75
1,83	67-84	1,78	59-75
1,84	68-85	1,79	60-76
1,85	69-86	1,80	61-77
1,86	70-86	1,81	61-78
1,87	70-87	1,82	62-79
1,88	71-88	1,83	63-80

En el caso de talla inferior o superior a las especificadas en las tablas, se aplicará la proporcionalidad del índice de masa corporal.

Se podrá aceptar un peso superior si objetiva y claramente a juicio de los asesores médicos, no se debe a un aumento de grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.

**2.Oftalmología.**

Disminución de la agudeza visual inferior a 0,5 en el ojo mejor o 0,3 en el ojo peor, medida sin corregir (agudeza visual por el test de Snellen).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa). Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía. Hemianopsia. Diplopía.

Cualquier grado o tipo de discromatopsia importante. Las alteraciones del sentido cromático se medirán por el test de Ishihara, y a los aspirantes que no superen este test se les hará el test de Farnsworth-Munsell. Los que en estos test den como resultado confusión de colores en los dos ojos, que se expresen con una configuración del círculo de colores (del test de Farnsworth) con diagonales o con líneas que partan el círculo en que la porción más pequeña sea superior al 10, se considerarán no aptos.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias. Subluxación del cristalino.

Distrofía corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotrices importantes. Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

**3.Otorrinolaringología.**

Medición de la agudeza auditiva:

La necesidad de uso de audífono será causa de no aptitud.

La agudeza auditiva conversacional se medirá según las normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

Pérdidas auditivas iguales o superiores a 30 decibelios bilaterales o pérdidas auditivas iguales o superiores a 50 decibelios unilaterales en cualquier frecuencia una vez se ha descontado la pérdida normal por la edad según las normas ELI (EarlyLossIndex).

Vértigo periférico.

Dificultades importantes de la fonación. Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales (que impida la respiración nasal).

**4.Aparato locomotor.**

Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

**a) Extremidades superiores:**

Hombro:

Elevación progresiva hasta 180 grados. Abducción hasta 120 grados.

Dinamometría escapular menor de 25 kilos. Codo:

Flexión hasta 140 grados. Extensión hasta 0 grados. Supinopronación de 0 a 180 grados.

Muñeca:

Flexoextensión hasta 120 grados. Mano y dedos:

Dinamometría inferior a 30 kilos en hombres y a 25 kilos en mujeres en cualquiera de las manos.

Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.

Falta de una mano o de cualquier parte de esta, salvo los dedos descritos anteriormente. No tener íntegra la pinza pulgar-índice.

**b) Extremidades inferiores:**

Cadera:

Flexión hasta 130 grados.

Extensión hasta 10 grados (más allá de 0 grados).

Tener una extremidad más corta que la otra (igual o superior a 2 centímetros).

Rodilla:

Extensión completa. Flexión hasta 135 grados.

Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Tobillo:

Flexoextensióndorsoplantar hasta 45 grados.

Pie:

Pie varo.

Pie plano con desviación del eje pie-pierna en varo o en valgo. Pie plano espástico.

Pie cavo sin línea de continuidad talón-metatarso medido por podoscopia. Dedos:

Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

Dedos en garra que impiden llevar las botas de trabajo.

Hallux valgo doloroso o con indicación quirúrgica, o con callosidad o con inflamación local.

**c) Columna vertebral:**

Escoliosis estructurada mayor que 7 grados, medida por el método Lipman-Cobb y con R-X de columna entera. Las escoliosis anteriores que sean secundarias a una disimetría también serán consideradas no aptas.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia. Hernia discal.

**d) Enfermedades diversas:**

Fracturas que dejan secuelas y dificultan la función del policía.

Osteomielitis.

Osteoporosis.

Condromalacia.

Artritis.

Luxación recidivante de hombro.

El uso de prótesis de cadera, rodilla, hombro o codo.

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad para realizar las funciones de policía.

Aparato digestivo.

Cirrosis.

Colitis crónicas y síndromes de malabsorción. Hepatopatías crónicas.

Pancreatitis crónica.

Eventraciones.

Haber sido sometido a trasplante hepático.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente para desarrollar las funciones de policía.

Hepatopatías con repercusión enzimática importante.

**5. Aparato cardiovascular.**

Tensión arterial sistólica superior a 140 o tensión arterial diastólica superior a 80 mm de Hg, medidas en reposo de 5 minutos.

Insuficiencia cardíaca.

Haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías en cualquier arteria.

Arritmias importantes:

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Aleteo auricular.

Fibrilación auricular. Síndrome de preexcitación.

Bloqueo auriculoventricular de 2º o 3º grado o de rama bifascicular. Extrasístoles multifocales y extrasístoles unifocales superiores a 4 por minuto. Valvulopatías.

Llevar prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas postromboembólicas.

Defectos y deformidades de los dedos o las manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten realizar satisfactoriamente el trabajo de policía.

**6. Aparato respiratorio.**

Será excluyente tener una capacidad vital inferior a 3,5 l los hombres y 3 l las mujeres. Disminución del FEV1 por debajo del 85%.

EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica).

Asma, medida por sibilancias en la auscultación y disminución del VEMS por debajo del 85%, aunque sea consecuencia de una infección respiratoria.

Atelectasia.

Enfisema.

Haber sufrido neumotórax espontáneo recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Sufrir síndrome de apnea obstructiva del sueño, trastornos relacionados con este síndrome, u otras causas de excesiva somnolencia diurna.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de policía.

#### **7.Sistema nervioso central.**

Parkinson, corea o balismo. Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arteriosclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central.

Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

#### **8.Piel y faneras.**

Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

#### **9.Otros procesos patológicos o alteraciones en pruebas complementarias que impidan las funciones normales de policía.**

Diabetes tipo I o II; glucemia basal mayor o igual a 126 mg/dl. Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison.

Hipercolesterolemia superior a 240 mg/dl. Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.

Trasplante renal. Trasplante de médula ósea.

Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

Trastornos psicológicos y psiquiátricos. No presentar alteraciones de la conducta según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-V.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Determinación de transaminasas gama GT, ALT (GPT) y AST (GOT) superiores en un 30% a la normalidad.

GOT superior a 50% de la normalidad.

Procesos proliferativos malignos que dificulten o impidan las funciones de bombero. Tuberculosis activa.

Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa (vímica, bacteriana, micótica o parasitaria) crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: albuminuria o cilindruria importantes.

10. Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con finalidades no terapéuticas a un nivel considerado de abuso.

11. Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo conocida por el aspirante, no se notifique en el cuestionario médico orientativo.

## ANEXO II

## PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

**1) FINALIDAD DE LAS PRUEBAS.**

1. Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.
2. Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista físico-deportivo, en función de la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

**2) DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

1. Para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregar al Tribunal Calificador el certificado médico al que se hace referencia en la base 3.1.d), que deberá tener una antigüedad máxima de tres meses. La no presentación de dicho certificado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

2. Las pruebas serán dirigidas por el personal técnico designado a tal efecto y estarán compuestas por 6 ejercicios que se realizarán previa convocatoria en 2 jornadas:

1.<sup>a</sup> Jornada: Sesión de mañana

1. Natación (50 metros).

1.<sup>a</sup> Jornada: Sesión de tarde

2. Carrera de obstáculos.
3. 8x6 metros
4. Lanzamiento de balón medicinal (5 kg hombres/3 kg mujeres).

2.<sup>a</sup> Jornada: Sesión de mañana

5. Carrera de velocidad (50 metros lisos).
6. Carrera de resistencia (1.500 m.).

3. Cada ejercicio será controlado por un juez de control y en el ejercicio de natación estará presente un socorrista. Aquellas pruebas que sean susceptibles de utilización de medios electrónico de medición, se utilizará chip.

4. El órgano competente en materia de personal designará a los jueces, que prepararán las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios. Previa a la ejecución de cada ejercicio, los jueces informarán sobre las características técnicas y reglas del mismo

5. El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio o no sea capaz de realizarlo, será eliminado de la prueba, no superando, en consecuencia, el segundo ejercicio. No se considerará motivo para repetir las pruebas el hecho de que, durante la ejecución de las pruebas, cualquier aspirante sufra una indisposición o lesión deportiva.

6. Los ejercicios de las pruebas de aptitud física serán a puerta cerrada, no admitiéndose la entrada a los recintos e instalaciones donde se estén desarrollando a ninguna otra persona, salvo a los aspirantes que les corresponda hacer las pruebas que no hayan sido eliminados, el Tribunal Calificador, el personal designado para la preparación, ejecución y control de las pruebas y los miembros del personal sanitario designado para la cobertura de las pruebas. No se admitirá el uso de teléfonos móviles, relojes, pulsómetros o cualquier otro dispositivo electrónico que puedan interferir en los ejercicios, a excepción de un reloj cronómetro en la carrera de resistencia para posibilitar al aspirante que conozca el tiempo real que transcurre durante la ejecución de su ejercicio y, en consecuencia, sin ninguna validez frente al cronometraje oficial de los jueces.

7. Será obligatorio la realización de control antidoping con objeto de comprobar si existen en el organismo de los opositores sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

**3) PUNTUACIÓN.**

1. Cada uno de los ejercicios tendrá una puntuación de 5 a 10, con arreglo a las marcas establecidas para cada uno de los ejercicios en el presente Anexo II.

2. Si alguno de los aspirantes no superara la marca mínima establecida en alguno de los ejercicios, la puntuación de ese ejercicio será cero, no pudiéndose realizar media aritmética y no podrá continuar participando en el proceso selectivo, al no superar el tercer ejercicio.

3. La puntuación final de la prueba de Aptitud Física será la media aritmética de las puntuaciones de los seis ejercicios superados.

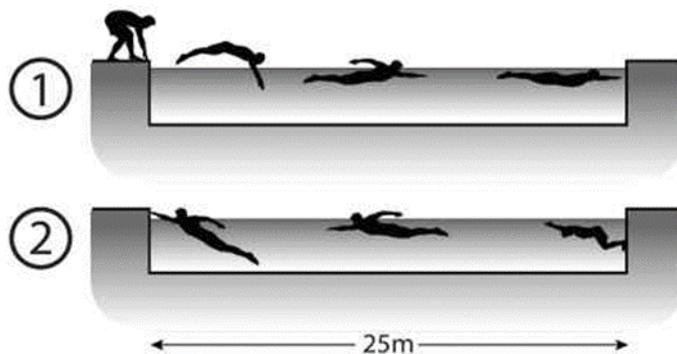
4. Para superar la prueba de Aptitud Física, la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.

**4) EJERCICIOS.****1. Natación (50 METROS)**

- Objetivo: Pretende medir la aptitud global del aspirante respecto al medio acuático.

- Posición inicial: De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.

- Ejecución: A la señal, saltar al agua y recorrer 50 metros.



- Reglas:

1ª.- Hay que nadar los tramos de 25 m. de manera continua, sin interrupción.

2ª.- Durante los recorridos de 25 m. se nadará de forma libre, pero en todo caso, el cuerpo habrá de mantener una posición ventral o dorsal.

3ª.- Al finalizar el primer tramo de 25 m. el aspirante deberá tocar la pared, ya sea con las manos o con los pies mediante la realización del giro impulsándose, así mismo deberá tocar la pared con al menos una de las manos en el final del recorrido de 50 metros.

4ª.- Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

5ª.- En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadera o cualquier otro lugar. Esto supondrá la eliminación de la prueba.

6ª.- Dadas las características de la prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Salidas: Se permite efectuar dos salidas, si la primera fuera falsa, se repetirá la misma con todos los opositores, quedando excluido de la prueba el opositor que en la segunda salida cometa otra salida falsa. Se considera salida falsa, aquella en la que uno o varios nadadores pierden la inmovilidad, antes de que la señal de salida sea dada.

Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas, lo que supondrá la eliminación de la prueba y del proceso selectivo.

Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos y décimas de segundo, conforme al siguiente cuadro:

#### HOMBRES:

44,4 segundos a 46 segundos	5.00 puntos.
42,7 segundos a 44,3 segundos	5,50 puntos.
41,0 segundos a 42,6 segundos	6,00 puntos.
39,3 segundos a 40,9 segundos	6,50 puntos.
37,6 segundos a 39,2 segundos	7,00 puntos.
35,9 segundos a 37,5 segundos	7,50 puntos.
34,2 segundos a 35,8 segundos	8,00 puntos.
32,5 segundos a 34,1 segundos	8,50 puntos.
30,8 segundos a 32,4 segundos	9,00 puntos.
29,1 segundos a 30,7 segundos	9,50 puntos.
29 segundos o inferior	10,0 puntos.

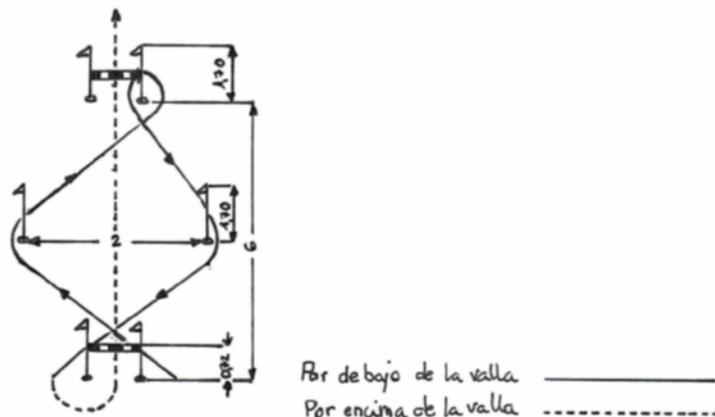
#### MUJERES

48,4 segundos a 50 segundos	5.00 puntos.
46,7 segundos a 48,3 segundos	5,50 puntos.
45,0 segundos a 46,6 segundos	6,00 puntos.
43,3 segundos a 44,9 segundos	6,50 puntos.
41,6 segundos a 43,2 segundos	7,00 puntos.
39,9 segundos a 41,5 segundos	7,50 puntos.
38,2 segundos a 39,8 segundos	8,00 puntos.
36,7 segundos a 38,1 segundos	8,50 puntos.
34,8 segundos a 36,4 segundos	9,00 puntos.
33,1 segundos a 34,7 segundos	9,50 puntos.
33 segundos o inferior	10,0 puntos.

- Marca mínima: Hombres: 46"; Mujeres: 50".

**2.Carrera de obstáculos.**

- Objetivo: Pretende medir principalmente la agilidad de movimiento del aspirante.
- Posición Inicial: Detrás de la línea de salida, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.
- Ejecución: El juez ordenará: Listo... “YA”, y a ésta señal, correr a la mayor velocidad posible para completar el recorrido.

**- Reglas:**

- 1ª.- Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
  - 2ª.- El cronómetro se pone en marcha desde la voz de “YA” dada por el juez de la prueba y se detiene cuando el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.
- Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio, y se anotará el mejor tiempo obtenido.
  - Intento nulo: Será nulo todo intento en el que el aspirante:
    - 1) modifique el recorrido que señala el gráfico.
    - 2) derribe o agarre para evitar su caída alguno de los postes verticales.
    - 3) apoye la mano en la valla o en la vara lateral situada sobre ella, al rodearla o superarla.
    - 4) pasar una pierna por fuera de la valla de llegada al franquearla para terminar el recorrido.
    - 5) desplazar alguna de las vallas del circuito.
  - Medición: Se valorará el tiempo invertido, en segundos y décimas de segundo del mejor de los 2 intentos, conforme al siguiente cuadro:

**HOMBRES:**

8,52 segundos a 8,60 segundos	5,00 puntos.
8,43 segundos a 8,51 segundos	5,50 puntos.
8,34 segundos a 8,42 segundos	6,00 puntos.
8,25 segundos a 8,33 segundos	6,50 puntos.
8,16 segundos a 8,24 segundos	7,00 puntos.
8,07 segundos a 8,15 segundos	7,50 puntos.
7,97 segundos a 8,06 segundos	8,00 puntos.
7,89 segundos a 7,96 segundos	8,50 puntos.
7,80 segundos a 7,88 segundos	9,00 puntos.
7,71 segundos a 7,79 segundos	9,50 puntos.
7,70 segundos o inferior	10,0 puntos.

**MUJERES**

9,82 segundos a 9,89 segundos	5,00 puntos.
9,72 segundos a 9,81 segundos	5,50 puntos.
9,62 segundos a 9,71 segundos	6,00 puntos.
9,54 segundos a 9,61 segundos	6,50 puntos.
9,45 segundos a 9,53 segundos	7,00 puntos.
9,36 segundos a 9,44 segundos	7,50 puntos.
9,27 segundos a 9,35 segundos	8,00 puntos.
9,18 segundos a 9,26 segundos	8,50 puntos.
9,09 segundos a 9,17 segundos	9,00 puntos.
9,00 segundos a 9,08 segundos	9,50 puntos.
8,99 segundos o inferior	10,0 puntos.

- Marca mínima: Hombres: 8”60; Mujeres: 9”89.

**3. 8 x 6 METROS**

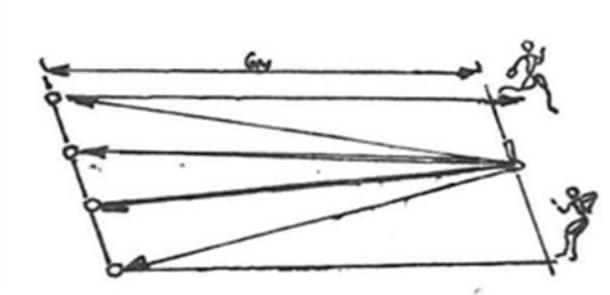
- *Objetivo:* Pretende medir la velocidad de desplazamiento, la agilidad y la coordinación.

- *Posición Inicial:* Detrás de la línea de salida, frente a la primera anilla, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda del soporte.

- *Ejecución:*

A la voz de "YA", correr a toda velocidad a coger una anilla situada sobre una línea paralela a la salida y a 6 m. de ésta. Volver a la línea de salida y depositar la anilla en un soporte.

Repetir la acción hasta totalizar 8 desplazamientos, en el último se cruza la línea de salida (sin detener la carrera) con la anilla en la mano.

**Reglas:**

1ª. El orden de recogida de las anillas será el que indica el gráfico anterior.

2ª. Las tres primeras anillas deberán quedar correctamente introducidas en el soporte. Éste no puede ser desplazado durante el ejercicio.

3ª.- Se permite rebasar las líneas al recoger o al colocar cada anilla.

- *Intentos:* Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio, y se anotará el mejor tiempo obtenido.

- *Intento nulo:* Será nulo todo intento en el que al aspirante:

1) modifique el recorrido que señala el gráfico.

2) derribe, agarre o desplace para evitar su caída el soporte donde se colocan las anillas.

3) cruce la línea de llegada sin la anilla en la mano.

- *Medición:* Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, del mejor de los 2 intentos, con arreglo al siguiente cuadro:

**HOMBRES:**

13,14 segundos a 13,30 segundos	5,00 puntos.
12,97 segundos a 13,13 segundos	5,50 puntos.
12,80 segundos a 12,96 segundos	6,00 puntos.
12,63 segundos a 12,79 segundos	6,50 puntos.
12,46 segundos a 12,62 segundos	7,00 puntos.
12,29 segundos a 12,45 segundos	7,50 puntos.
12,12 segundos a 12,28 segundos	8,00 puntos.
11,95 segundos a 12,11 segundos	8,50 puntos.
11,78 segundos a 11,94 segundos	9,00 puntos.
11,61 segundos a 11,77 segundos	9,50 puntos.
11,60 segundos o inferior	10,0 puntos.

**MUJERES**

15,13 segundos a 15,29 segundos	5,00 puntos.
14,96 segundos a 15,12 segundos	5,50 puntos.
14,79 segundos a 14,95 segundos	6,00 puntos.
14,62 segundos a 14,78 segundos	6,50 puntos.
14,45 segundos a 14,61 segundos	7,00 puntos.
14,27 segundos a 14,44 segundos	7,50 puntos.
14,11 segundos a 14,26 segundos	8,00 puntos.
13,94 segundos a 14,10 segundos	8,50 puntos.
13,76 segundos a 13,93 segundos	9,00 puntos.
13,60 segundos a 13,75 segundos	9,50 puntos.
13,59 segundos o inferior	10,0 puntos.

- *Marca mínima:* Hombres: 13''30; Mujeres: 15''29.

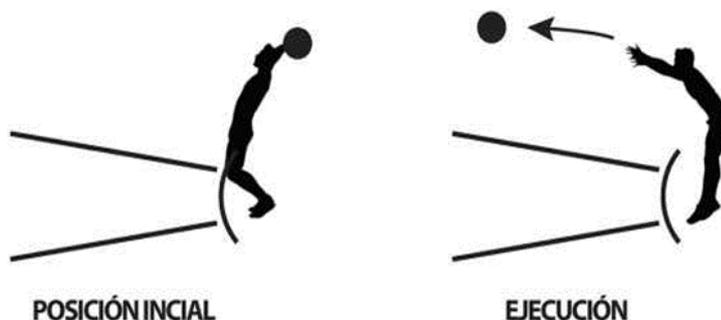
**4. Lanzamiento de Balón Medicinal.**

(5 kg hombres/ 3 kg mujeres)

- Objetivo: Pretende medir la potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas óseas del aspirante.

- Posición inicial: Desde parado, detrás de la línea de demarcación, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

- Ejecución: Sin impulso previo, lanzar el balón medicinal hacia delante (5 kg hombres/3 kg mujeres) con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.



- Reglas:

1ª.- El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial.

2ª.- En ningún caso podrán despegarse totalmente los pies del suelo, ni dar pasos al frente, antes de la caída del balón al suelo.

3ª.- Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.

4ª.- Terminado el lanzamiento se abandonará la zona de la línea de demarcación del lanzamiento por su mitad posterior.

- Intentos: Se realizarán 2 intentos, anotándose el mejor de ellos.

- Intento nulo: Será nulo todo intento que incumpla algunos de los aspectos contenidos en las Reglas 1ª, 2ª y/o 3ª.

- Medición: Se medirá desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón. Se mide la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 m.

- Marca mínima: Hombres: 7'50 m; Mujeres: 7'50 m.

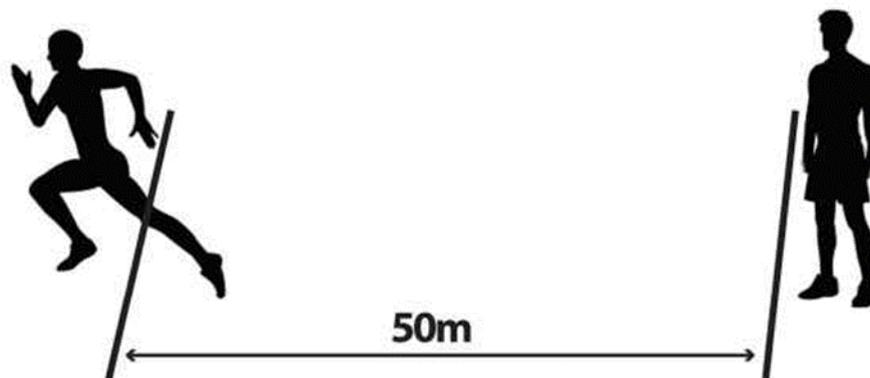
**HOMBRES Y MUJERES:**

7,50 m a 8,00 m	5 puntos
8,01 m a 8,50 m	6 puntos
8,51 m a 9,00 m	7 puntos
9,01 m a 9,50 m	8 puntos
9,51 m a 10,00 m	9 puntos
10,01 m o más	10 puntos

- Marca mínima: Hombres: 7'50 m; Mujeres: 7'50 m.

**5.Carrera de Velocidad (50 METROS LISOS)**

- Objetivos: Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.
- Posición Inicial: De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.
- Ejecución: El juez ordenará: "Listo"... y a la señal acústica, desplazarse a la máxima velocidad posible hasta completar el recorrido (50 m). El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta.

**- Reglas:**

- 1º. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el corredor cruza la línea de meta.
  - 2º.- El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse en ningún momento de su calle y sin interferir a ningún otro aspirante.
  - 3º.- Se autoriza una sola salida nula en cada intento.
- Intentos: Se realizarán 2 intentos, con descanso intermedio entre ellos y se anotará el mejor tiempo obtenido.
  - Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.
  - Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos, conforme al siguiente cuadro:

**HOMBRES:**

7.05 segundos a 7.20 segundos	5 puntos
6.89 segundos a 7.04 segundos	6 puntos
6.73 segundos a 6.88 segundos	7 puntos
6.57 segundos a 6.72 segundos	8 puntos
6.42 segundos o 6.56 segundos	9 puntos
6.41 segundos o inferior	10 puntos

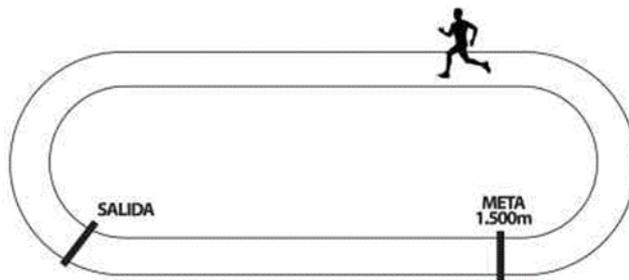
**MUJERES:**

8.05 segundos a 8.20 segundos	5 puntos
7.89 segundos a 8.04 segundos	6 puntos
7.73 segundos a 7.88 segundos	7 puntos
7.57 segundos a 7.72 segundos	8 puntos
7.42 segundos a 7.56 segundos	9 puntos
7.41 segundos o inferior	10 puntos

- Marca mínima: Hombres: 7''20; Mujeres: 8''20.

**6.Carrera de Resistencia (1.500 metros lisos)**

- Objetivo: Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica.
- Posición Inicial: De pie, detrás de la línea de salida.
- Ejecución: El juez ordenará “Listos”... y a la señal acústica, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar 1.500 metros.

**- Reglas:**

- 1ª. El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante traspasa la línea de meta.
  - 2ª. Se autoriza una salida nula.
- Intentos: Se realizará un solo intento.
  - Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas Reglas.
  - Medición: Se medirá manualmente el tiempo invertido en la prueba en segundos, conforme al siguiente cuadro:

**HOMBRES:**

5 minutos 16 segundos a 5 minutos 20 segundos	5,0 puntos
5 minutos 12 segundos a 5 minutos 15 segundos	5,5 puntos
5 minutos 08 segundos a 5 minutos 11 segundos	6,0 puntos
5 minutos 02 segundos a 5 minutos 07 segundos	6,5 puntos
4 minutos 56 segundos a 5 minutos 01 segundos	7,0 puntos
4 minutos 52 segundos a 4 minutos 55 segundos	7,5 puntos
4 minutos 47 segundos a 4 minutos 51 segundos	8,0 puntos
4 minutos 42 segundos a 4 minutos 46 segundos	8,5 puntos
4 minutos 37 segundos a 4 minutos 41 segundos	9,0 puntos
4 minutos 32 segundos a 4 minutos 36 segundos	9,5 puntos
4 minutos 31 segundos o inferior	10 puntos

**MUJERES:**

5 minutos 51 segundos a 5 minutos 55 segundos	5,0 puntos
5 minutos 47 segundos a 5 minutos 50 segundos	5,5 puntos
5 minutos 42 segundos a 5 minutos 46 segundos	6,0 puntos
5 minutos 37 segundos a 5 minutos 41 segundos	6,5 puntos
5 minutos 32 segundos a 5 minutos 36 segundos	7,0 puntos
5 minutos 27 segundos a 5 minutos 31 segundos	7,5 puntos
5 minutos 22 segundos a 5 minutos 26 segundos	8,0 puntos
5 minutos 17 segundos a 5 minutos 21 segundos	8,5 puntos
5 minutos 12 segundos a 5 minutos 16 segundos	9,0 puntos
5 minutos 07 segundos a 5 minutos 11 segundos	9,5 puntos
5 minutos 06 segundos o inferior	10 puntos

**ANEXO III****GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta. Estatuto de autonomía.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
6. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
7. Derechos y deberes de los ciudadanos. Las garantías de los Derechos y Libertades. Suspensión general e individual de los mismos.
8. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.
9. La potestad sancionadora: Concepto, principios y procedimiento.
10. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. De las Policías Locales.
11. Reglamento de la Policía Local (I): Disposiciones generales. Plantilla, estructura y organización.
12. Reglamento de la Policía Local (II): Funcionamiento del Cuerpo. Estatuto personal. Uniformidad y equipo.
13. Ordenanzas (I): Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis). Ordenanza municipal reguladora de ruido, vibraciones y contaminación acústica.
14. Ordenanzas (II): Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público de la Ciudad mediante instalación de Kiosco.- Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
15. Ordenanzas (III): Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores. Ordenanza reguladora de la limpieza viaria y de residuos sólidos urbanos.

**GRUPO II**

1. Delitos: Concepto y clases. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables de los delitos. Grados de ejecución del delito. Formas de aparición del delito.
2. Las penas: Concepto y fines. Sus clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad.
3. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgos catastróficos. Delitos contra la salud pública.
4. Delitos contra el patrimonio: Hurto. Robo. De la Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las estafas. De la apropiación indebida. De la defraudación de fluidos eléctricos y análogas. De la insolvencia punible. De los daños.
5. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
6. Extranjeros. Documentos de entrada y visado. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
7. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
8. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.
9. Delitos contra la seguridad vial. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
10. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
11. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la conducción. Normas sobre bebidas alcohólicas. Circulación de vehículos. Velocidad. Otras normas de interés.
12. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
13. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

## GRUPO III

1. Denuncia. Informe. Atestados.
2. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa la detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
3. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
4. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
5. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en el Código Penal.
6. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.. El principio de igualdad en el empleo público.
8. El transporte: Regulación. Los transportes públicos de viajeros. Transporte de mercancías. Los transportes privados. Transporte escolar y de menores. Otros tipos de transporte. El transporte de mercancías peligrosas por carretera.
9. La delincuencia juvenil: El proceso de socialización. Relación entre la seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Tratamiento de la delincuencia.
10. El fenómeno de la marginación. Empleo y marginalidad. Los inmigrantes extranjeros.
11. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
13. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

10. Exigida en la Convocatoria	
--------------------------------	--

**DATOS PERSONALES**

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico	23. Domicilio: Municipio (Provincia)		24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en     Ceuta     a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**770.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 24 de noviembre, a partir de las 14:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, desde el día 24 de noviembre a las 14:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 21/11/2023

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 22/11/2023

771.-

## ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 20 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta.**

Terminado el día 17 de octubre de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6295, de fecha 14 de abril de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de fecha 18 de septiembre de 2023, para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 48 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador/a de Animales, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo AP de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacantes en la plantilla de funcionario de la Ciudad de Ceuta.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***0901**	ABDEL-LAH	MOHAMED	MUNIR
***9052**	ABDESELAM	ALI	NAVIL
***9380**	AHMED	MOHAMED	DUNIA
***7396**	ALZAR	RODICIO	JESUS
***7396**	ALZAR	RODICIO	JESUS
DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***0624**	AMAR	ALLAL	ALHAMIN
***0338**	AYORA	REDONDO	ERIKA
***1228**	BELLIDO	PEREZ	MARÍA
***9487**	BERNAL	GARCIADDELATORRE	EVA MARIA
***7589**	COMPAS	SANTOS	JOSE ANTONIO
***7799**	DE LAS HERAS	FAJARDO	M TERESA
***1251**	DE TERAN	FERANANDEZ	RAFAEL JESUS
***1586**	FERNANDEZ	RICO	JORGE
***1318**	GARCIA	ROCAMORA	BELEN
***3914**	GHERASIM		ADELINA-ANDREEA
***1287**	GIL	CENA	OSCAR
***1698**	GOMEZ	PEDRAZA	PAULA
***2088**	GONZALEZ	GOMEZ	SARA
***1865**	LABRADOR	ALGABA	ANGELA
***1542**	LEON	MARTOS	JOSE ANTONIO
***1181**	LOPEZ	QUERO	SANTIAGO FRANCISCO
***2081**	LOPEZ	RODRIGUEZ	SARA
***9705**	MARTÍN	BAJATIERRA	FRANCISCO CARLOS
***9067**	MARTÍN	CERRILLO	PEDRO
***3221**	MARTÍN	SALMERÓN	RAFAEL
***9966**	MIAJA	ACOSTA	VANESSA
***0414**	MOHAMED	ABDESELAM	HAMLLA
***8609**	MOHAMED	AHMED	LUHAY
***9806**	MORENO	RAMIREZ	AFRICA
***2086**	ORTEGA	SOTO	NATALIA

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***0027**	PAZ	PEREZ	FRANCISCO JAVIER
***7496**	RAMIREZ	ALVAREZ	ANTONIO
***1293**	RAMOS	MARIN	JOSE MARÍA
***2023**	RIOS	GOMEZ	JAVIER
***9199**	RIVEIRO	VILLODRES	CRISTINA
***8050**	ROS	ALCAIDE	CAROLINA
***8864**	SANCHEZ	BARRIENTOS	MÓNICA
***9833**	SOLIS	MENA	JUAN JOSE
***8455**	TABOADA	OBISPO	DANIEL
***1398**	VALLEJO	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS
***1941**	VILLADA	JIMENEZ	BENJAMIN

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***0430**	ALI	MOHAMED	FADDUA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1012**	BARROSO	ESCOLANO	LORENA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0350**	BEJAR	BOCETA	FRANCISCO ANTONIO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA, NO PRESENTAR DNI
***4295**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	TRINIDAD	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1469**	JIMENA	LOPEZ	RAQUEL	FALTA DNI
***9708**	OLMEDO	TRUJILLO	DANIEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA, NO PRESENTAR DNI
***4803**	RUIZ	BUSCATO	ANDREA	NO FIRMAR LA SOLICITUD

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 21/11/2023

773.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se comunica la lista de los aspirantes aptos y no aptos en la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Director/a Técnico/a.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.357, de 17/11/2023, aparece publicada la Resolución del Presidente de AMGEVICESA, con la relación final de aspirantes admitidos en la convocatoria citada.

Se celebró la baremación de la fase de concurso de los méritos aportados de los aspirantes por parte del Tribunal Calificador el pasado día 20 de noviembre de 2023.

Una vez finalizada la baremación de todos los méritos aportados por los/as aspirantes por parte del Tribunal Calificador, se procede a hacer público el resultado de la fase de concurso del citado proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la relación de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la fase de concurso en la categoría de Director/a Técnico/a.

**LISTADO ASPIRANTES APTOS/AS FASE CONCURSO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI - NIE	NOTA
DÍAZ SANZ, ANTONIO MANUEL	***6489**	40,00

**SEGUNDO:** Dado que hay un solo aspirante y ha obtenido la calificación de apto con la máxima puntuación, el tribunal considera que no es necesario dar un plazo para la presentación de alegaciones.

**TERCERO:** Convocar al aspirante apto en la fase de concurso, el próximo día 29 de noviembre de 2023, a las 09,00 horas, en las oficinas de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, sitas en la Avda. D. Juan de Borbón, nº 45, 2ª planta, para realizar el ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con las condiciones previstas en las bases de la convocatoria.

**CUARTO:** Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**QUINTO:** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA  
FECHA 23/11/2023

774.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se comunica la lista de los aspirantes aptos y no aptos en la fase de concurso de la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Director/a Operativo/a.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.357, de 17/11/2023, aparece publicada la Resolución del Presidente de AMGEVICESA, con la relación final de aspirantes admitidos en la convocatoria citada.

Se celebró la baremación de la fase de concurso de los méritos aportados de los aspirantes por parte del Tribunal Calificador el pasado día 20 de noviembre de 2023.

Una vez finalizada la baremación de todos los méritos aportados por los/as aspirantes por parte del Tribunal Calificador, se procede a hacer público el resultado de la fase de concurso del citado proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la relación de aspirantes aptos/as y no aptos/as en la fase de concurso en la categoría de Director/a Operativo/a.

#### **LISTADO ASPIRANTES APTOS/AS FASE CONCURSO**

APellidos, Nombre	DNI - NIE	Nota
IBÁÑEZ GUTIÉRREZ, FAUSTINO JESÚS	***7465**	40,00

**SEGUNDO:** Dado que hay un solo aspirante y ha obtenido la calificación de apto con la máxima puntuación, el tribunal considera que no es necesario dar un plazo para la presentación de alegaciones.

**TERCERO:** Convocar al aspirante apto en la fase de concurso, el próximo día 29 de noviembre de 2023, a las 11,00 horas, en las oficinas de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial, sitas en la Avda. D. Juan de Borbón, nº 45, 2ª planta, para realizar el ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con las condiciones previstas en las bases de la convocatoria.

**CUARTO:** Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**QUINTO:** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA  
FECHA 23/11/2023



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos